



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo Disposición Procedimiento Plan de Mitigación

ANEXO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE MITIGACIÓN.

I.- SOLICITUD

El administrado deberá presentar ante la Unidad Ejecutora de Escuelas Seguras de Gestión Privada, la solicitud correspondiente, que tendrá carácter de declaración jurada, acompañada de la siguiente documentación:

- Nota suscripta por el titular y/o representante legal del establecimiento educativo en la que manifieste encontrarse con el Plano de Condiciones contra Incendio registrado ante la Dirección General de Registro, Obras y Catastro y el inicio del trámite de autorización de actividad económica ante la Agencia Gubernamental de Control. En la misma nota deberá solicitar la evaluación y aprobación del plan de mitigación y plan de obras (en caso de corresponder) propuestos.
- Plano de incendio registrado ante la Dirección General de Registro, Obras y Catastro.
- Plan de mitigación propuesto (informe técnico), conforme Disposición N° 3-UERESGP/2019 en el que se verifiquen todas aquellas cuestiones que implican tratamiento inmediato conforme DI-2019-07278820-GCABA-UERESGP.
- Plan de obras, incluido en el informe técnico, debiendo identificarlo por etapas, sujetas al grado de avance y establecer compromisos y plazos para su realización y planos (de corresponder).
- Encomienda profesional por la tarea Plan de Mitigación (informe técnico), certificada por el Consejo correspondiente.
- Plataforma de Escuelas Seguras (incluyendo Plan de autoprotección), conforme a la Disposición DI-2022-1-GCABA-UERESGP.
- Plano provisorio de Funcionamiento que refleje los hechos físicos existentes de acuerdo al plan de mitigación y de obras presentado.
- Certificados de aptitud, mantenimiento/conservación, según corresponda:

oCertificado de Instalaciones eléctricas, según disposición DI-2016-3-GCABA-

UERESGP;

o Certificado de Instalaciones de gas, según disposición DI-2016-3-GCABA-UERESGP;

oQr de Instalaciones térmicas;

oQr de Instalaciones fijas contra incendio

oSistemas de detección de humos para escuelas mayores a 1000m², según reglamento técnico vigente.

II.- CARATULACIÓN DE ACTUACIONES:

Ante cada solicitud recibida, la Unidad Ejecutora de Escuelas Seguras de Gestión Privada generará un expediente electrónico asignado específicamente al establecimiento educativo que lo requiera, aportando su análisis y opinión en lo que a ella le compete, evaluando la documentación aportada y la conducencia del plan de mitigación.

Del análisis efectuado, dicha Unidad Ejecutora podrá o elevar las actuaciones a las Direcciones Generales, en caso de considerarlo pertinente o disponer por acto administrativo, con dictamen previo, el rechazo, siempre que en virtud de la documentación presentada inicialmente la solicitud resulte improcedente.

III.- EVALUACIÓN TÉCNICA:

Recibidas las actuaciones por la Unidad Ejecutora, ésta solicitará la intervención, en primer término, de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, luego de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y, en último término, de la Agencia Gubernamental de Control, a los efectos de expedirse en el ámbito de sus respectivas competencias y llevar a cabo el relevamiento correspondiente.

IV.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MITIGACIÓN:

De expedirse favorablemente todas las áreas supra mencionadas, se aprobará el plan de mitigación propuesto por el establecimiento educativo, mediante Disposición, con dictamen previo, suscripta por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora.

Cumplido ello, resulta obligación del establecimiento educativo dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el plan de mitigación aprobado, debiendo el Coordinador de la Unidad Ejecutora, supervisar su avance y ordenar con los Organismos competentes, todas las acciones que resulten necesarias a tales fines, debiendo dejar constancia de lo actuado, mediante la suscripción de actas conjuntas por parte de la Unidad Ejecutora.

Asimismo, y sin perjuicio del plan de mitigación aprobado, resulta obligación del establecimiento educativo, continuar ante el Organismo competente, aquellos trámites que le son exigidos a los efectos de obtener la autorización para funcionar conforme Ley N°6101.

En caso que el plan de mitigación presentado no se ajuste a lo hecho en el terreno o bien la documentación presentada inicialmente resultare insuficiente para la continuidad del procedimiento o las condiciones de seguridad e higiene se vean afectadas, se procederá al rechazo de la solicitud.

